

**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE**

ANUNCIO: CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO, DE UMBRETE.

ÓRGANO: PLENO

TEXTO: Mediante Resolución de Alcaldía núm. 368/2026, de 24 de febrero, se ha aprobado la apertura del correspondiente proceso para la elección de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, publicado en el BOE núm. 166, de 13 de julio de 1995, **el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de sendas personas para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, de esta circunscripción de UMBRETE, que deberán residir en esta población.**

Las personas interesadas pueden presentar solicitud por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Desde esta fecha y hasta que transcurran **20 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia**, declarando, mediante la correspondiente instancia, cumplir los requisitos, establecidos por la Ley, que a continuación se relacionan:

Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en las de incompatibilidad que establece la misma Ley, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Causas de incompatibilidad, previstas en el artículo 389, de la Ley 6/1985:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.
- Con los empleos de todas cales en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
El Alcalde
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación	OYOHJ1kca3OadgMei4ofw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	25/02/2026 13:34:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/OYOHJ1kca3OadgMei4ofw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

